



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0093-2023-GRP-GGR-DGA/DRH



Cerro de Pasco, setiembre 01 del 2023

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

VISTOS:

La solicitud de la recurrente, Héctor Raúl RÍMAC CALLUPE de fecha 27 de mayo 2022, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Informe N° 067-2023-G.R.PASCO-GGR-DGA-DRH/AEP, de fecha 13 de junio de 2023, Memorando N°142-2023-GRP-GGR-DGA-/DRH, de fecha 14 de junio de 2023, Informe N° 0096-2023-GRPASCO-GGR-DGA-DRH/AAI, de fecha 09 de junio de 2023 e Informe Legal N° 0527-2023-GRP-GGR/DRAJ de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Waldemar Isidro Santos Espinoza;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0301-2021-G.R.P/GOB de fecha 23 de junio de 2022, **RESUELVE** en su Artículo Primero, **CESAR DEFINITIVAMENTE**, a partir del 30 de junio de 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Ex servidor **Héctor Raúl RIMAC CALLUPE**, servidor nombrado en el cargo estructural (CAP-PAP) Asistente en Servicios de Infraestructura II, Sede Central N° 0211, Nivel Remunerativo SPE, dependencia donde laboró, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, del Gobierno Regional Pasco, cuya plaza se declara vacante a partir del 01 de julio del 2021;

Que, por lo dispuesto, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, estableció que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, c) **Compensación por Tiempo de Servicios: "Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, se establecen reglas sobre los ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0093-2023-GRP-GGR-DGA/DRH



Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, establece que dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de su entrada en vigencia, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emite disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del citado Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos del personal del sector público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingreso de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, de conformidad del **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.5, con respecto a **Compensación por Tiempo de servicios refiere**: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, del Informe Legal N° 0527-2023-GRP-GGR/DRAJ de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, **Abg. Waldemar Isidro SANTOS ESPINOZA**, resulta **PROCEDENTE** aprobar el nuevo cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del servidor **Héctor Raúl RIMAC CALLUPE**, que percibe la servidora pública o el servidor público nombrado equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 420-2019-EF, la cual dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 0096-2023-GR-PASCO-GGR-DGA-DRH/AAI de fecha 20 de junio de 2023, emitido por el Asistente Administrativo I, Iván Falcón Gutiérrez, consigna el cálculo del pago por Compensación por Tiempo de Servicio del Ex Servidor **Héctor Raúl RIMAC CALLUPE**, identificado con DNI: 04071751, Nivel Remunerativo: SPE, monto del MUC – Remuneración es de **S/. 598.98** (Quinientos Noventa y Ocho, y 98/100 Soles), por treinta (30) años el máximo de servicios, haciendo un total **S/. 17.969.40** (Diecisiete Mil Novecientos sesenta y nueve con 40/100 soles);

DETALLE	DATOS DEL SERVIDOR
APELLIDOS Y NOMBRES	RIMAC CALLUPE HÉCTOR RAÚL
FECHA DE CESE	30/06/2021
AÑOS DE SERVICIO	39 AÑOS 01 MES
NIVEL REMUNERATIVO	SPE
MUC (2019-2022)	598.98

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS****"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"****Resolución Directoral****Nº 0093-2023-GRP-GGR-DGA/DRH**

MUC AL CESE (2021)	598.98
ART 54 D.L. 276 HASTA POR UN MÁXIMO DE 30 AÑOS DE SERVICIO	30 AÑOS

DETALLE	Nº DE AÑOS
AÑO DE SERVICIOS AL MOMENTO EL CESE	39 AÑOS, 01 MES
AÑOS DE SERVICIO PARA CALCULO DE CTS	30

MUC (X)	Nº DE AÑOS DE SERVICIOS PARA EL CALCULO DE CTS (Y)	CTS Z=X * Y
598.98	30	17,969.40

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55°, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, al administrado, **Héctor Raúl RIMAC CALLUPE**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Pasco, régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, servidor nombrado en el cargo estructural (CAP-PAP) Sede Central N° 0211, Asistente en Servicios de Infraestructura II, Nivel Remunerativo SPE, de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, del Gobierno Regional Pasco, cuya plaza se declara vacante a partir del 01 de julio del 2021, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, hasta el 30 de junio de 2021, CESADO, por causal de límite de (70) años de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0301-2021-GRP/GOB.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, al ex servidor **Héctor Raúl RÍMAC CALLUPE**, el monto por **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, equivalente a la suma de **S/ 17.969.40 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES)**, equivalente hasta un máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS**, según los cálculos efectuados, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo, según detalle:

CALCULO COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS		
MUC	TIEMPO	MONTO S/
MUC – REMUNERACIÓN	30 AÑOS	17,969.40
TOTAL CTS		17,969.40

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo segundo de la presente Resolución se afectarán a las específicas de gasto: **2.1.19.21, Meta: 0061, Sub Gerencia de Supervisión de Obras - Dirección de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expida la **Certificación Presupuestal** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago por **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex servidor **Héctor Raúl RÍMAC CALLUPE**, para el cumplimiento del Artículo Segundo de la presente Resolución.



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0093-2023-GRP-GGR-DGA/DRH



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en página Web Institucional del Gobierno Regional Pasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
➢ U.E.
➢ U. Rem.
➢ DGA

JCV/DRH



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abg. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SISGEDO

Reg. Doc.: 02382729

Reg. Exp.: 01425849